

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE FEBRERO DE 2020

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

49/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 10 de febrero de 2020 con carácter ordinario.

50/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

2/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del **Defensor del Pueblo**:

- En relación al expediente de queja nº 19019253, comunicando que se dan por finalizadas las actuaciones realizadas.

- En la relación al expediente de queja nº 19017998, comunicando que se dan por finalizadas las actuaciones realizadas.

51/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 16/2020, de 3 de febrero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 315/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la ampliación de supuestos de comunicación de incidencias en asignación de servicios a la Policía Local y Agentes de Movilidad Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 18/2020, de 5 de febrero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 170/2019, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por caída en la Calle Vicente Alexandre.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 40/2020, de 7 de febrero de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 345/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 23/2020, de 3 de febrero de 2020, dictado en el procedimiento abreviado nº 285/19, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vivienda por las obras realizadas en la Calle Los Acebedos.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 24/2020, de 3 de febrero de 2020, dictado en el procedimiento abreviado nº 280/19, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por caída en motocicleta en la Calle San Fernando.

Del Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander. Sentencia nº 163/2019, de 29 de mayo de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 132/2019, condenando al responsable de un delito contra agente de la autoridad en concurso con dos delitos leves de lesiones; declarándose, por Auto de 29 de mayo de 2019, la suspensión de la pena de prisión impuesta.

HACIENDA

52/3. ADHESIÓN al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación, en ejecutiva, de recursos de derecho público. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de abril de 2019 se suscribe Convenio para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias. Con este Convenio lo que se persigue es complementar la limitación territorial que tienen las Entidades Locales para el ejercicio de la potestad ejecutiva en el cobro de sus deudas de derecho público fuera de su ámbito territorial. A la vista de los informes de los Servicios técnicos favorables al Acuerdo de solicitud de adhesión al presente Convenio. De acuerdo con los artículos 23 y 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**: La adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración

Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

53/4. ACEPTACIÓN de la donación de una obra de Ángel de la Hoz. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por María Luisa San Juan Iriarte en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Salvador Carretero Rebés, de una obra de su propiedad que se describe más adelante. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y visto los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la donación que realiza D. Salvador Carretero Rebés, DNI 10818754-Z, de la siguiente obra de su propiedad: *Autor, Ángel de la Hoz. Título, Julio Maruri. Cronología, 1949. Técnica, fotografía b/n. Dimensiones,: 23 cm.x17,4 cm.* Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar las obras al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

54/5. DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Juan Ignacio Irigaray González en concepto de salarios no abonados por RJ Autocares, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la reclamación formulada por D. Juan Ignacio Irigaray Gonzalez, de 1044 €, en concepto de salarios no abonados por RJ Autocares, S.L., empresa en la que trabaja como conductor del tren turístico de La Magdalena, dado que este Ayuntamiento adolece de cualquier tipo de relación laboral con el Sr. Irigaray y, por tanto, no está obligado a abonar salario alguno por su trabajo como conductor del Magdaleno. Como quiera que la empresa que le contrató fue la adjudicataria de una licencia para el desarrollo de una actividad que implica un uso común especial del dominio público, no de un servicio municipal, y que no mantiene relación contractual alguna con este Ayuntamiento. Visto informe emitido Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. Visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal. Vistos los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar la reclamación formulada por D. Juan Ignacio Irigaray Gonzalez, de 1.044 €, en concepto de salarios no abonados por RJ

Autocares, S.L., empresa en la que trabaja como conductor del tren turístico de La Magdalena.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

55/6. REMISIÓN del expediente de licencia de ampliación de actividad de residencia para la tercera edad y centro de día con instalaciones de cocina, lavandería, comedor y climatización en la Avda. de Cantabria nº 12 a solicitud de Mundiresidencias La Pereda, S.L.
Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Mundiresidencias La Pereda, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de residencia para la tercera edad y centro de día con las instalaciones de cocina, lavandería, comedor y climatización, a emplazar en la Avenida de Cantabria nº 12, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 4 de septiembre de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar

favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Mundiresidencias La Pereda, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de residencia para la tercera edad y centro de día con las instalaciones de cocina, lavandería, comedor y climatización, a emplazar en la Avenida de Cantabria nº 12, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

56/7. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de lavado de vehículos ecológico en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII a solicitud de D. Sergio Castillo Orejón. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de D. Sergio Castillo Orejón en solicitud de licencia de actividad de lavado de vehículos ecológico, a emplazar en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 22 de agosto de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar

favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Sergio Castillo Orejón en solicitud de licencia de actividad de lavado de vehículos ecológico, a emplazar en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

57/8. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje en la Calle Alta (Convento Las Clarisas) a solicitud de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Alta, Área Específica 83 Convento de las Clarisas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 6 de abril de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., en

solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Alta, Área Específica 83 Convento de las Clarisas, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EDUCACIÓN

58/9. APROBACIÓN del Convenio Marco con la Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos de Bareyo, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Campoo de Yuso, Laredo, Los Corrales, Noja, Piélagos, Potes, Ramales, Santa Cruz de Bezana, Suances y Torrelavega para la realización de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar el nuevo Convenio Marco de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos de Bareyo, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Campoo de Yuso, Laredo, Los Corrales, Noja, Piélagos, Potes, Ramales, Santa Cruz de Bezana, Suances y Torrelavega para la realización de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria en los municipios, con una duración de 4 años, prorrogables por acuerdo expreso, y un compromiso de aportación anual de cada Ayuntamiento a convenir libremente en Anexos individualizados, de aprobación posterior, facultándose a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los mismos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

59/10. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Editorial Cantabria, S.A., para la celebración de la VIII Edición Santander Social Weekend. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Recibida la propuesta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa Editorial Cantabria, S.A., para la celebración en el mes de febrero de 2020 del evento *VIII Edición del Santander Social Weekend*. Vistos los informes emitidos por el Director General de Innovación y la Asesoría Jurídica, por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa Editorial Cantabria, S.A., con CIF A-39000641, para la celebración del evento *VIII Edición Santander Social Weekend*. Autorizar y disponer la cantidad de 7.260,00 € a Editorial Cantabria, S.A., con CIF A-39000641, con cargo a la partida 01023.9260.21600 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

60/F. ARCHIVO del expediente disciplinario incoado a funcionario. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020, se procedió a incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, Policía Local con TIP 306, D. Roberto Planchuelo Tejeiro, como presunto responsable de una infracción disciplinaria grave por los hechos que se indican en el informe del Inspector - Jefe del Área de Apoyo de la Policía Local, de fecha 9 de enero de 2020, en relación con la presunta desobediencia a una orden directa de un superior jerárquico y/o la presunta grave desconsideración con un superior en el ejercicio de sus funciones. Evacuados los trámites reglamentariamente establecidos, con fecha 11 de febrero de 2020 se procedió a recibir declaración del presunto inculpado el cual manifiesta, en síntesis, que la propuesta de apertura de expediente disciplinario la suscribe el Inspector - Jefe del Área de Apoyo de la Policía Local, el cual carece de competencias para la propuesta de iniciación de expedientes disciplinarios, por cuanto dicha prerrogativa es atribuida expresamente a la Jefatura del Cuerpo por el artículo 20 de las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Por lo tanto solicita que no se siga con el expediente abierto en tanto no se solucione este defecto formal. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones jurídicas. El artículo 20 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece en su artículo 20.4, aquellas funciones que en todo caso corresponden a la Jefatura del Cuerpo, señalando entre las mismas el apartado h) *Proponer al Alcalde o al miembro de la Corporación en quien aquél delegue la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de los mismos así lo requiera.* Por otro lado el artículo 21 de dichas Normas - Marco dispone que los mandos del Cuerpo impartirán las instrucciones u órdenes precisas en el ámbito de su competencia, y exigirán a todos los subordinados el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas debiendo, inmediatamente, poner en conocimiento de sus superiores o, en su caso, de la Jefatura, cuantas anomalías o novedades observasen en el servicio, así como corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia. Las competencias atribuidas a la Jefatura de la Policía Local por el artículo 20 no pueden ser delegadas en mandos intermedios de manera individualizada, y únicamente lo serían en su conjunto en casos de asunción por éstos de la Jefatura del Cuerpo de manera provisional (por ejemplo en supuestos de ausencia temporal del titular del puesto), previa asignación expresa de las funciones de jefatura en su conjunto por el órgano competente. Conclusión. De acuerdo con los preceptos legales descritos, se considera que la función del Inspector - Jefe del Área Apoyo debería haberse limitado a poner en conocimiento de la Jefatura del Cuerpo los hechos descritos en su informe, correspondiendo a ésta, en su caso, la propuesta de incoación de expediente disciplinario si así lo considerase oportuno, por lo que deben ser estimadas las alegaciones formuladas por D. Roberto Planchuelo Tejeiro y, en consecuencia, proceder al archivo de lo actuado, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 15.1 de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y por el artículo 97 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público respecto de la prescripción de las faltas. En base a todo lo expuesto, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

propuesta de **ACUERDO**: Archivar el expediente disciplinario incoado por Acuerdo de 3 de febrero de 2020, al funcionario municipal, Policía Local con TIP 306, D. Roberto Planchuelo Tejeiro, como presunto responsable de una infracción disciplinaria grave por los hechos que se indican en el informe del Inspector - Jefe del Área de Apoyo de la Policía Local, de fecha 9 de enero de 2020, en relación con la presunta desobediencia a una orden directa de un superior jerárquico y/o la presunta grave desconsideración con un superior en el ejercicio de sus funciones, y ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 15.1 de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y por el artículo 97 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público respecto de la prescripción de las faltas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.